Nota DNC N° 8768/2023

Asunción, 18 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434419
Expediente	315521
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de inmueble determinado para la 18º edición de la feria internacional de turismo del Paraguay - FITPAR 2023
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante en fecha 11/10/2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. No se observan los documentos que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 7, inc. d) y e), en los que el dictamen UOC N° 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, fundamenta la selección del inmueble, se solicita remitir la documentación. **(reiteración)**

2. El dictamen UOC N° 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, con relación al pago del impuesto inmobiliario el documento posee fecha de vencimiento 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el proceso corresponde al segundo semestre del año se solicita sirva de informar como se ha verificado el cumplimiento del presente requerimiento. **(reiteración)**

3. En el dictamen UOC N° 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, de selección del inmueble determinado, se debe realizar el análisis de los representantes **y de los propietarios**, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que los mismos no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias. **(no se realiza el análisis de la firma propietaria del inmueble ni de sus integrantes) (reiteración)**

4. Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h). **(se solicita remitir la documentación mencionada en el formulario de costo beneficio - contrato de locación parcial) (reiteración)**

5. Con relación a las observaciones 4, 6 y 7 de la nota DNC N° 7795 /2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que manifestamos cuanto sigue: *"Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en sus notas de descargos respectivos."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos